

DECRETO N° **1671**
TEMUCO, **15 MAYO 2023**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 26 de abril del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME, Rut N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco", derivado del Trato Directo N°93-2023, suscrito mediante escritura pública de fecha 26 de abril del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme.

2. La vigencia del contrato y plazo de ejecución de los servicios será por el termino 6 meses contados desde el 3 d abril del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados los montos establecidos en el artículo número quinto del contrato.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/csp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2258 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

"CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y nueve de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés, conforme

311

dispone el artículo diez número siete letra l) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora doña Damary Celmira Luengo Riquelme para la ejecución de: "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco". **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, quien por su parte acepta, la ejecución del "Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco". **TERCERO:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo Numero noventa y tres del año dos mil veintitrés y Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y nueve ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. VIGENCIA:** Los servicios serán ejecutados por la prestadora por el plazo de seis meses contados desde el día tres de abril del año dos mil veintitrés u otra fecha que el Municipio determine, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: a) por la **Línea número uno "Cesfam Monseñor Valech":**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la suma mensual de dos millones quinientos mil pesos; b) por la **Línea número dos "Cesfam Pedro de Valdivia"**: la suma mensual de dos millones seiscientos mil pesos; c) por la **Línea número tres "Cesfam Villa Alegre"**: la suma mensual de tres millones novecientos mil pesos; d) por la **Línea número cuatro "Cesfam Pueblo Nuevo"**: la suma mensual de tres millones novecientos mil pesos; e) por la **Línea número cinco "Cesfam Santa Rosa"**: la suma mensual de dos millones seiscientos mil pesos; f) por la **Línea número seis "Cesfam Labranza"**: la suma mensual de dos millones seiscientos mil pesos; g) por la **Línea número siete "Cesfam Amanecer"**: la suma mensual de cinco millones doscientos mil pesos; h) por la **Línea número ocho "Cesfam El Carmen"**: la suma mensual de un millón trescientos mil pesos; i) por la **Línea número nueve "Departamento de Salud Temuco"**: la suma mensual de dieciséis millones novecientos mil pesos; y j) por la **Línea número diez "Farmacia I y II"**: la suma mensual de un millón ciento cincuenta mil pesos. **SEXTO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco dos siete de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; b) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco dos seis de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; c) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cero nueve de Mas

Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón ciento setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; d) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cero ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón ciento setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; e) Por la Línea número cinco: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cinco cuatro de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; f) Por la Línea número seis: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cinco tres de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de setecientos ochenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; g) Por la Línea número siete: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cero cinco de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de un millón quinientos sesenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; h) Por la Línea número ocho: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cero dos de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de trescientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; i) Por la Línea número nueve: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres cinco cero uno de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de cinco millones setenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; y j) Por la Línea número diez: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cuatro tres cinco cero cero de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de trescientos cuarenta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil veintitrés.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes. **OCTAVO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

NOVENO. DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo

de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos cincuenta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 MAY 2023

